

Riesgo y daño. Prevención y protección

https://docs.google.com/presentation/d/e/2PACX-1vTt2wjnqiZlbDC_vt3oou3Vgzlv-OWVfJK921p0c-WWC0ZyhOB_npnZ5wjMEQ_kEdZ8oFRCTUvO8Yf/embed?start=false&loop=false&delayms=5000

Un **riesgo laboral** es la posibilidad de que un trabajador sufra un daño derivado del trabajo. A veces el factor de riesgo es fácilmente identificable (por ejemplo un aparato con el cable pelado conectado sin enchufe a la red eléctrica... obvio) pero otras veces no lo es a simple vista (Ausencia de mantenimiento en el ascensor del Instituto, hay que acudir al registro de revisiones). Al igual que el médico está no sólo capacitado sino también entrenado para localizar la etiología de una enfermedad para poder curarla hay técnicos de prevención de riesgos laborales que, con las debidas herramientas, evalúan y localizan estos riesgos laborales. En el Departamento de Educación, Cultura y Deporte el Servicio de Prevención se encuentra en la C/ San Antonio Abad 38 de Zaragoza y puedes contactar con el mismo por teléfono 976713020 o por email

edu.prl@aragon.es

Estos riesgos son los factores susceptibles de causar daños en la salud de los docentes (no olvidemos el concepto de salud) y deben ser evaluados para que no causen esos daños o poder atenuar sus efectos en el caso de que sean inevitables.

Los **daños** derivados del trabajo son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas por motivo u ocasión del trabajo. Se distingue entre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Pero OJO!!!! Seguimos utilizando términos coloquiales para un uso muy técnico.

- **Accidente laboral** es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o a consecuencia del trabajo que efectúa por cuenta ajena. Es la materialización de un riesgo y abarca un amplio campo de situaciones. Desde el daño producido del desplazamiento de casa del docente al trabajo o al volver (accidente *in itinere*) hasta cualquier otro ocurrido como consecuencia del trabajo.
- **Enfermedad profesional** es la contraída a consecuencia del trabajo pero no se aplica a toda enfermedad sino sólo a aquellas que se especifiquen en un cuadro-listado de las mismas. Este cuadro lo fija el RD 1299/2006, de 10 de noviembre.

De la eliminación de los riesgos se encarga la **prevención**. De minimizar los daños que un riesgo puede causar se ocupa la **protección**. Por ejemplo, si tenemos en el colegio un producto de limpieza que es tóxico y lo sustituimos por otro que no lo es estamos aplicando prevención. Si para impedir que el producto tóxico nos dañe nos ponemos una mascarilla estamos aplicando protección. ¿Prevención o protección? Pues obviamente prevención y, cuando no es posible, protección.

Revision #1

Created 2022-10-27 08:13:40 CEST by Silvia Coscolin Sanchez

Updated 2022-10-27 08:13:40 CEST by Silvia Coscolin Sanchez